

Ref. Expte PE- 2/24-25- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PÚBLICA ha considerado el expediente N° PE- 2/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el , *CREANDO LA EMPRESA BONAERENSE DE EMERGENCIAS EN SALUD. MENSAJE 4120.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **RECHAZO EN MINORÍA**

Fundamentos

Los Diputados firmantes estudiaron el Presente Proyecto y aconsejan su **rechazo en minoría** por los motivos que a continuación se presentan.

Toda legislación que comprenda hacer crecer la estructura del Estado Provincial, sin antes atender al mejoramiento de los servicios provinciales públicos existentes, carece de coherencia de gestión; ya que incumple el principio de eficiencia en las prestaciones que el Gobierno Provincial debe cumplir.

Creemos que un proyecto de la seriedad de este que nos toca tratar, merece un debate más profundo, ya que en nada difiere del que fuera rechazado en el periodo de sesiones inmediatamente anterior, aún con el voto de legisladores del oficialismo.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte PE- 2/24-25- 0

La ausencia de estatuto y la amplia capacidad de endeudamiento por caso, entre varias cuestiones, merecían un tratamiento más exhaustivo, de mayor debate y aportes, situación que no fue posible en el tratamiento del mismo

Dip . Vicepresidente: LORDEN MARIA ALEJANDRA .

Dip . Vocal: GOMEZ ABIGAIL GABRIELA .

Dip . Vocal: BUSTOS MARÍA PAULA .

Dip . Vocal: VACCAREZZA MARÍA SILVINA .



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte PE- 2/24-25- 0

SALA DE COMISIÓN, martes 21 de mayo de 2024.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **11 (once)** diputados.

Relator: MARTINEZ MIGUEL

Ref. Expte PE- 2/24-25- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PÚBLICA ha considerado el expediente N° PE- 2/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el , *CREANDO LA EMPRESA BONAERENSE DE EMERGENCIAS EN SALUD. MENSAJE 4120.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES EN MINORÍA**

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN. Créase el Ente Administrador de Emergencias en Salud de la Provincia de Buenos Aires, como organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia, con autarquía económica, financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado.

ARTÍCULO 2º. OBJETO. El Ente Administrador De Emergencias En Salud de la Provincia de Buenos Aires tendrá por objeto:

- 1.- Prestar el servicio de emergencias en salud de forma coordinada y articulada con el SAME, el SIES y las distintas jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, en lo referente a la asistencia sanitaria ante urgencias o emergencias, incluyendo la asistencia sanitaria en el lugar donde sea requerida y la asistencia sanitaria remota.
- 2.- Fortalecer la planificación centralizada de políticas sanitarias, y mejorar el Servicio de Atención Médica de Emergencias que actualmente prestan los municipios.
- 3.- Garantizar un servicio en red para favorecer la logística y transporte de usuarios y usuarias del sistema de salud, ya sea traslados pre hospitalarios o bien traslados y derivaciones inter hospitalarios.
- 4.- Asegurar la logística y transporte de insumos críticos del sistema de salud (sangre y hemoderivados, oxígeno, medicamentos y otros que defina la autoridad de aplicación), así como de residuos patogénicos de establecimientos de salud.

Ref. Expte PE- 2/24-25- 0

5.- El manejo de un sistema de información integral de Emergencias en Salud que garantice el correcto funcionamiento del Sistema y provea de información que permita las evaluaciones periódicas y la planificación estratégica del servicio.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES. Para llevar adelante su objeto, EL ENTE ADMINISTRADOR DE EMERGENCIAS EN SALUD de la Provincia de Buenos Aires podrá realizar las siguientes funciones:

- 1.- Propiciar programas y políticas públicas que favorezcan la accesibilidad de la asistencia médica en urgencias o emergencias, incluyendo la asistencia sanitaria donde sea requerida, la logística y el traslado de usuarios/as ya sea prehospitalarios, o derivaciones interhospitalarias;
- 2.- Promover el intercambio y la cooperación entre los sistemas públicos existentes a nivel municipal, provincial, regional y nacional;
- 3.- Propiciar la celebración de convenios con universidades u otras entidades estatales tendientes a cumplir con los objetivos de la presente Ley;
- 4.- Promover inversiones tendientes a ampliar la capacidad instalada, infraestructura y equipamientos de los sistemas que SIES y SAME que se coordinan bajo la presente ley;
- 5.- Brindar asistencia técnica, proponer acciones y celebrar convenios para asegurar la formación y capacitación de los recursos humanos que se desenvuelven en los sistemas públicos de Emergencias en Salud;

ARTÍCULO 4º. RECURSOS. Serán recursos de la DEL ENTE ADMINISTRADOR DE EMERGENCIAS EN SALUD los siguientes:

- 1.- Las partidas presupuestarias asignadas por la ley de presupuesto al Ministerio de Salud o leyes especiales;
- 2.- Todo ingreso no previsto en el inciso anterior, proveniente de la gestión misma del organismo;
- 3.- Los bienes muebles e inmuebles que sean transferidos por otros organismos estatales;
- 4.- Cualquier otro ingreso que legalmente se prevea.

ARTÍCULO 5º. ESTATUTO. A los fines de compras, contrataciones, adquisición de bienes y prestación de servicios, el ENTE ADMINISTRADOR DE EMERGENCIAS EN SALUD, se ajustará a las leyes provinciales de aplicación a la materia.

ARTÍCULO 6º. EL ENTE ADMINISTRADOR DE EMERGENCIAS EN SALUD En lo que respecta a las relaciones de empleo se encontrarán reguladas por la Normativa que rige el empleo público provincial, leyes 10.430 y 10.471.

ARTÍCULO 7º. EI ENTE DE EMERGENCIAS EN SALUD, estará asistido por una COMISIÓN DE CONTROL, ASESORA Y FISCALIZADORA, que tendrá como función colaborar, asesorar y fiscalizar en todo lo concerniente al desarrollo de un sistema integral de información y asistencia

Ref. Expte PE- 2/24-25- 0

y prestación del servicio de emergencias en Salud, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y la adecuada coordinación de los Sistemas existentes para tal fin (SAME y SIES). El comité estará integrado por representantes de los trabajadores de los sistemas de emergencias y traslados (SAME y SIES), de las Universidades Públicas con ámbito en la PBA, de las organizaciones no gubernamentales y de derechos humanos de reconocida trayectoria, y de las organizaciones sindicales. Todos ellos elegidos por el voto secreto y directo de sus representados.

ARTÍCULO 8º. Serán funciones de la COMISIÓN DE CONTROL, ASESORA Y FISCALIZADORA:

1. Proponer políticas públicas que fortalezcan el sistema de emergencias en la PBA y expresar opinión sobre las que sean llevadas a cabo por el ENTE ADMINISTRADOR aquí creado.
2. Fiscalizar el cumplimiento de los fines, planes y programas propuestos por el ENTE ADMINISTRADOR DE EMERGENCIAS EN SALUD.
3. Tener acceso a todos los convenios celebrados, balances y asientos contables, gastos, compras, contrataciones y demás transacciones que realice en ENTE ADMINISTRADOR, debiendo rendir cuentas de manera pública en forma regular y periódica.
4. Convocar a reuniones trimestrales de la Comisión de Control, abiertas a la ciudadanía en general, a los efectos de hacer partícipe a la misma de las políticas públicas vinculadas a la presente Ley.

ARTÍCULO 9º. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10º. Invítese a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Se somete para la consideración de este cuerpo, los fundamentos por los que la diputada firmante decide elevar un despacho propio para el expediente PE- 2-24/25.

Como alternativa a la SAPEM se propone la creación del ENTE ADMINISTRADOR DE EMERGENCIAS EN SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES para mantener el Sistema de Emergencias en el ámbito público y estatal, así como a los trabajadores que allí se desempeñen dentro de la legislación laboral vigente que rige el empleo público en la provincia.

El mismo tiene como objetivo el fortalecimiento de los sistemas de Emergencias ya existentes en nuestra provincia, tanto el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), como el Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias

Ref. Expte PE- 2/24-25- 0

(SIES), su coordinación e integración, para garantizar la asistencia en emergencia, tanto prehospituarios, como de derivaciones y traslados interhospitalarios, a todos los habitantes de la PBA.

En la actualidad, hay 35 municipios de nuestra Provincia que no han suscrito el Convenio de Colaboración y adhesión para la implementación del "SAME PROVINCIA". Esto equivale a un total aproximado de 733.318 habitantes para los municipios sin convenio con el SAME, de un total de más de 17 millones que residen en territorio bonaerense, según el último censo 2022.

Este proyecto busca favorecer la igualdad en el acceso a la atención de emergencias en todo el territorio de la provincia, y para ello desarrollar un sistema integrado y coordinado, con más y mejores recursos económicos, en infraestructura y recursos humanos.

Para ello la Provincia, a través de sus organismos específicos, en este caso el Ministerio de Salud, creará un sistema de información integrado, que permita la coordinación y planificación de los servicios de emergencias, a partir de contar con toda la información necesaria brindada por los Municipios adheridos y los servicios actualmente existentes.

Que a su vez permita evaluar el nivel de desarrollo actual, y planificar de manera estratégica, un servicio en Red para la atención de la emergencia, asistencia pre hospitalaria, traslados, derivaciones, actuación en catástrofes, en la vía pública y demás urgencias, apuntando a crear niveles de equidad en el acceso a la salud de toda la población y el desarrollo de un plan de prevención de riesgos.

El derecho a la Salud está consagrado en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires mediante el artículo 36, donde en su inciso 8 se garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación al tiempo que promueve la educación para la salud y el acceso a los medicamentos.

La Salud es un derecho humano básico y no puede tratarse como mercancía, limitando el acceso en función de la capacidad de pago, o creando cargos onerosos sobre la población que se asiste en el sistema público. Necesitamos un Sistema Único de Salud, financiado exclusivamente por el Estado, que garantice el acceso en forma igualitaria a toda la población, sin barreras sociales ni económicas, y de forma universal y gratuita, basado en la prevención, la promoción y la Atención Primaria de la Salud.

A su vez consideramos que la creación de Sociedades Anónimas, aunque sea con mayoría estatal, permite la incorporación e ingreso de capitales privados motorizados por la búsqueda de rentabilidad económica, en áreas que deberían ser garantizadas y financiadas



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte PE- 2/24-25- 0

exclusivamente por el Estado. Por eso nuestro proyecto, parte de la acumulación y experiencia desarrollada en el ámbito público a través del SAME y el SIES, conociendo las falencias, límites y dificultades que tiene el sistema actual con las consecuencias que ello trae, pero proponiéndose superarlas con el objetivo de fortalecer un engranaje más de nuestro sistema público de salud.

Por todo lo expuesto, es que solicito de este Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.



Dip . Secretario: CANO KELLY MARÍA LAURA .

SALA DE COMISIÓN, martes 21 de mayo de 2024.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **11 (once)** diputados.

Relator: MARTINEZ MIGUEL